



CLADEM

NOTA DE PRENSA

Mujeres esterilizadas de manera forzada en el Perú continúan esperando justicia

En el marco del 131º período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el último martes 11 de marzo de 2008 en Washington D.C., se realizó la reunión de trabajo sobre el caso emblemático de esterilizaciones forzadas: Mamérita Mestanza Chávez. Esta reunión fue solicitada por las instituciones peticionarias del caso: DEMUS, APRODEH, CEJIL, CRR y CLADEM.

Las instituciones peticionarias, se centraron en presentar la situación sobre justicia, debido a que desde el año 2004 -en que se iniciaron las investigaciones- no se ha formalizado denuncia. En el 2007 este proceso ha sido acumulado a uno mayor, que fue iniciado el año 2002, sobre la presunta "Comisión de los delitos contra la humanidad – Genocidio y otros, como consecuencia de la aplicación del programa de anticoncepción quirúrgica voluntaria AQV, y los métodos de ligaduras de trompas y vasectomía".

En este sentido, la representante del Estado señaló que: *el Estado inició una investigación a nivel del congreso para saber cómo se había ejecutado el Programa, Nacional de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria, de esta investigación se derivó que había habido responsabilidad por parte de los que habían diseñado esta política, ya que no había sido voluntario sino aparentemente obligatorio y con métodos coercitivos.. Se derivó a la Fiscalía de Derechos Humanos, el caso se encuentra como investigación de lesa humanidad, genocidio y otros y se denuncia a los ministros de salud que resulten responsables"*

Esta situación da cuenta de las implicancias y complejidad de este proceso, que hasta la fecha continúa en investigación, manteniendo la impunidad de los responsables no sólo inmediatos sino también mediatos que alcanzarían a los ex ministros de salud e incluso al ex presidente Fujimori.

El Estado también ha incumplido el compromiso de poner en conocimiento de los colegios profesionales respectivos a fin de que se proceda a sancionar al personal involucrado. Esta situación es muy grave, muchas de las mujeres afectadas sienten temor de ser atendidas en los Centros de Salud de sus localidades, al mantenerse el personal de salud que hace algunos años las obligaron a esterilizarse.

A este respecto, el Comisionado Paolo Carozza manifestó su preocupación a los representantes del Estado: *es muy significativo que se lleve a cabo la investigación a nivel nacional, pero a nivel humano, hay que reconocer que la investigación y sanción a nivel local y particular ...la idea de que todavía haya médicos que brindan servicio a mujeres que fueron sus víctimas en el período anterior, es de mucha preocupación a la Comisión...si Ud. tiene información de sanciones administrativas de los médicos a nivel local involucrados, esperamos la sanción penal a nivel nacional de todo el plan, esto también podría ser que en desmedro se mantenga una situación realmente intolerable para las mujeres que fueron víctimas.*

Frente a esta situación la representante del Estado señaló que si bien, a nivel administrativo, se ha separado a parte del personal médico involucrado en el caso de Mamerita Mestanza; al continuar la investigación a nivel judicial, los mismos interpusieron acciones de garantía que les han permitido volver a sus cargos. De esta manera, la sanción administrativa han sido dejada sin efecto.

Otros pendientes son: realizar investigaciones administrativas y penales por la actuación de los representantes del Ministerio Público y del Poder Judicial que denegaron el acceso a la justicia a los familiares de la señora Mestanza; revisar judicialmente y administrativamente todos los casos sobre violaciones de los derechos humanos en la ejecución del Programa Nacional de Salud reproductiva y Planificación Familiar. El caso de la señora Mestanza es un indicio importante sobre el tratamiento que ha recibido los casos denunciados; en los que no se garantiza una investigación adecuada, afectando directamente el derecho al acceso a la justicia.

El representante de la CIDH manifestó su interés en conocer cuál sería la posición a nivel judicial para procesar estos casos como delito de lesa humanidad, frente a la ausencia de tipificación en la normativa nacional. La representante del Estado señaló que la investigación a nivel de Ministerio Público es por genocidio y "otros" lo cual aparentemente involucraría el delito de lesa humanidad; sin embargo, ésta no ha sido la posición asumida por los fiscales que han estado investigando el proceso. De otro lado, el representante del Estado Dr. Juan Pablo Vegas Torres, señaló la importancia que el Perú apruebe el proyecto de Ley N° 1707/2007-CR, que adecua el Código Penal al Estatuto de Roma, reconociendo la esterilización forzada como delito de lesa humanidad.

Finalmente, la reunión de trabajo nos ha brindado indicios claros de que el Estado peruano no estaría haciéndose responsable por la situación de justicia tanto del caso de Mamérta Mestanza, como del de miles de mujeres campesinas afectadas que continúan esperando justicia.

Ayuda Memoria del Caso de Mamérita Mestanza

El 28 de julio de 1991, el ex presidente Alberto Fujimori declaró el Año de la Austeridad y la Planificación Familiar. El mismo año fue lanzado el Programa Nacional de Población 1991-1995, el mismo que incluyó entre sus objetivos específicos "reducir el ritmo de crecimiento natural de la población a un nivel no mayor de 2% anual para 1995¹ promoviendo un descenso de la fecundidad. En 1996 mediante Resolución Ministerial N° 071-96 SA/DM, se aprueba el Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar 1996-2000.

Las investigaciones realizadas por Giulia Tamayo² señalan las severas implicancias en los derechos humanos de las mujeres peruanas afectadas por estos programas. Entre éstas tenemos: **metas numéricas en anticoncepción quirúrgica y supervisión sistemática de la autoridad central respecto de su ejecución**, lo cual nos demuestra las implicancias de esta política a nivel de las autoridades responsables en el Ministerio de Salud hasta el propio presidente. También se estableció cuotas de captación de las usuarias en anticoncepción quirúrgica asignada a establecimientos y agentes de salud exigida por el gobierno a los médicos.

Asimismo, señala que se practicó la esterilización a cambio de comida, durante otra operación (post-parto o post-aborto) sin que éstas conocieran que serían objeto de tal intervención; esterilización de mujeres por autorización exclusiva de sus parejas varones, inducida por personal de salud; bajos condiciones de intimidación, esterilización pese al desistimiento de la persona y engaño sobre el carácter irreversible de la operación. Este mismo informe, se determinó que en estas campañas de planificación familiar se realizaron actos discriminatorios por género, por condición socioeconómica (pobreza y extrema pobreza), por origen, por condición racial y/o étnico-lingüística.

Por otro lado, desde 1997 la Defensoría del Pueblo registró las primeras quejas por casos de mujeres esterilizadas contra su voluntad, así como por diversas irregularidades cometidas en el marco de la aplicación del Manual de Normas y Procedimientos sobre Actividades de Anticoncepción Quirúrgica vigente en aquel momento. La Defensoría del Pueblo registró más de 1000 quejas por diversas vulneraciones a los derechos reproductivos. Por ello en 1998, emite el Informe Defensorial N° 7 "Anticoncepción quirúrgica Voluntaria" en donde establece un sistema de vigilancia y seguimiento especial de las quejas y denuncias sobre la afectación del derecho a la libre elección en el marco del Programa de Salud Reproductiva y Planificación Familiar, 1996 – 2000. Asimismo estableció que el Ministro de Salud había fijado metas de cobertura de métodos de planificación familiar, en las que solo incluye a mujeres en edad fértil: alcanzar una cobertura de métodos anticonceptivos modernos, seguros y eficaces no menor al 50% de las mujeres en edad fértil y el 70% de las mujeres en edad fértil en unión, lo cual señala la intención y destino de esta política.

El caso emblemático sobre esterilización es el de María Mamérita Mestanza Chávez (33), una mujer campesina de Cajamarca que murió a causa de una esterilización forzada. Vivía con su esposo y sus 7 hijos, en el caserío Alto Sogorón, distrito La Encañada, provincia y departamento de Cajamarca. Desde 1996, el personal del centro de salud de La Encañada presionaba constantemente a Mamérita para que se esterilice; según el Centro de Salud, había una ley que ordenaba cárcel y el pago de una multa a quien tuviera más de cinco hijos. En marzo de 1998 se somete a la operación, ocho días después de la operación, el 4 de abril, fallece a consecuencia de una infección post operatoria.

¹ De acuerdo a la ENDES 1996 el Perú alcanzó una tasa de crecimiento de 1,8% p. 15, Citado en: TAMAYO LEON, Giulia. *Nada Personal. Reporte de derechos humanos sobre la aplicación de la anticoncepción quirúrgica en el Perú 1996 – 1998*. Lima: CLADEM, 1999, p. 30 y 31.

² TAMAYO LEON, Giulia. *Nada Personal. Reporte de derechos humanos sobre la aplicación de la anticoncepción quirúrgica en el Perú 1996 – 1998*. Lima: CLADEM, 1999.

El esposo de Mamérita Mestanza denuncia el caso en la Fiscalía Penal de Cajamarca. El 18 de mayo la Fiscal Provincial de Baños del Inca denuncia penalmente a Martín Renzo Ormeño Gutierrez, Lorenzo Silva Aranda, Patricia Cabanillas Paredes y Nélica Sánchez Merino, por el delito contra la vida y la salud en figura de homicidio culposo en perjuicio de la señora Mestanza. Luego de archivamientos y apelaciones, el 16 de diciembre de 1998 el Fiscal Provincial de Baños del Inca resuelve el archivo definitivo del caso por no haber lugar a la formalización de una denuncia penal.

En junio de 1999 éste fue llevado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos por el Estudio para la Defensa de los Derechos de la Mujer (DEMUS), el Centro Legal para Derechos Reproductivos y Políticas Públicas (CRLP), el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM Regional), la Asociación Pro Derechos Humanos (APRODEH) y el Centro para la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). En esta etapa, el 26 de agosto de 2003 mediante Acuerdo de Solución Amistosa, el Estado peruano reconoció su responsabilidad en la violación de los derechos de María Mamérita Mestanza Chávez. Por ello, el Estado se obligó a adoptar medidas de reparación en beneficio de las víctimas; investigar y sancionar a los responsables en el fuero común; y adoptar medidas de prevención para evitar que estos hechos se repitan en el futuro.

El Estado ha venido cumpliendo las obligaciones asumidas en las cláusulas cuarta, quinta, octava y décima del Acuerdo de Solución Amistosa suscrito en el presente caso:

- Indemnización por Daño Moral. (Cláusula Cuarta, acápite a)
- Indemnización por Daño Emergente. (Cláusula Cuarta, acápite b)
- Prestaciones de Salud. (Cláusula Octava)
- Otras prestaciones económicas. (Cláusula Décima)

Sin embargo, los compromisos pendientes del Estado se centran principalmente en el aspecto de justicia:

- Realizar una exhaustiva investigación de los hechos y aplicación de las sanciones legales contra toda persona que se determine como participante de los hechos, sea como autor intelectual, material, mediato u otra condición, aún en el caso de que se trate de funcionarios o servidores públicos, sean civiles o militares.
- Sin perjuicio de las sanciones administrativas y penales, el Estado peruano se compromete a poner en conocimiento del Colegio Profesional respectivo las faltas contra la ética que se hayan cometido, a efectos de que conforme a su estatuto se proceda a sancionar al personal médico involucrado con los hechos referidos.
- El Estado se compromete a realizar las investigaciones administrativas y penales por la actuación de los representantes del Ministerio Público y del Poder Judicial que omitieron desarrollar los actos tendientes a esclarecer los hechos denunciados por el viudo de la señora Mamérita Mestanza
- Revisar judicialmente todos los procesos penales sobre violaciones de los derechos humanos cometidas en la ejecución del Programa Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar, para que se individualice y se sancione debidamente a los responsables, imponiéndoles, además, el pago de la reparación civil que corresponda, lo cual alcanza también al Estado, en tanto se determine alguna responsabilidad suya en los hechos materia de los procesos penales.
- Revisar los procesos administrativos, relacionados con el numeral anterior, iniciados por las víctimas y/o familiares, que se encuentran en trámite o hayan concluido respecto de denuncias por violaciones de derechos humanos.

Finalmente, este caso ha sido incluido en la investigación actual del Ministerio Público que implica la presunta comisión de los "Delitos contra la humanidad – Genocidio y otros como consecuencia de la aplicación de Programa de Anticoncepción quirúrgica voluntaria, y los métodos de ligaduras de trompas y vasectomía", que continúa en investigación.